

El licenciado José Grau: asesor, teniente, intendente, catequista. Un colaborador civil en la “Gran Colombia”

Luis Daniel Perrone¹

luisdanielperrone@gmail.com

ORCID: 0000-0002-6624-8821

Universidad Central de Venezuela

Resumen

El objetivo de este trabajo consiste en describir y analizar las labores políticas realizadas por el Licenciado José Grau, abogado de Cumaná, en colaboración con el Intendente José Francisco Bermúdez en el Departamento Orinoco de la “Gran Colombia” (antigua República de Colombia), con la finalidad de revisar críticamente la visión que se tiene comúnmente de los gobiernos del siglo XIX como productos de la racionalidad y voluntad de un solo sujeto. Para lograr nuestro cometido recurrimos a un método que combina el estudio institucional y decisional de la política con énfasis en las relaciones interpersonales, en las que entran en juego el reconocimiento y la influencia individual. Por último, desplegamos una serie de conclusiones relativas a las nuevas miradas que podrían surgir de la historia política de Venezuela del siglo XIX si se presta mayor atención a las complejidades de las decisiones colectivas dentro del ámbito del poder público.

Palabras clave: José Grau, teniente, asesor, Orinoco, Colombia.

¹ Doctor en Ciencias Políticas (UCV). Investigador del Instituto de Investigaciones Históricas “Hermann González Oropeza s.j.” (UCAB). Profesor de pregrado en la Escuela de Estudios Políticos y Administrativos (UCV). Profesor de postgrado en el Doctorado en Historia (UCAB) y en el Doctorado en Ciencias Políticas (UCV). Líneas de investigación: Historia política y del pensamiento político venezolano y latinoamericano del siglo XIX.

Graduate José Grau: advisor, lieutenant, intendant, catechist. A civil collaborator in the "Gran Colombia".

Abstract

This work aims to describe and analyze the political duties carried out by José Grau, a lawyer from Cumaná, in collaboration with the Intendant José Francisco Bermúdez in the Orinoco Department of Gran Colombia (the former Republic of Colombia). Our goal is to challenge the common view of 19th century governments as products of the rationality and the will of a single individual. To achieve this, we employ a method that combines the institutional and decisional study of politics with an emphasis on interpersonal relations, where recognition and individual influence come into play. Finally, we present a series of conclusions regarding the new perspectives that could emerge from 19th century Venezuelan political history if we focus on the complexities of collective decision-making within the realm of public power.

Keywords: José Grau, lieutenant, advisor, Orinoco, Colombia.

Índice

1. Vida y carrera política del Licenciado Grau.....	214
2. Las tareas de Grau.	219
<i>a. Las normas.....</i>	<i>219</i>
<i>b. El asesor.....</i>	<i>220</i>
<i>c. El teniente-intendente.</i>	<i>222</i>
<i>d. El catequista.....</i>	<i>224</i>
3. Grau en la polémica pública.....	228
Bibliografía.....	234

1. Introducción

Acostumbrado a dirigir los movimientos de las tropas tras un rápido vistazo y a dar órdenes entre el humo de los fusiles y el retumbar de los cañones, el General ahora siente que se la va la batalla de las manos. El único consuelo al que se aferra es que no saldrán los terribles ruidos de la guerra ni habrá pérdidas de vidas que lamentar en el espacio del escritorio donde tiene lugar la acción. El lento transcurrir de las horas va agotando su energía mental, mientras lee una y otra vez los artículos de la ley que acaba de recibir del poder central. No es un novato en las lides administrativas porque algo aprendió calculando las cuentas de su hacienda y durante su estadía en las gobernaciones de provincias, pero esta vez el desafío de la exégesis jurídica hace añicos su bagaje intelectual. Sencillamente no entiende, pero está en la obligación de decidir. Así que disimula su ignorancia, pone manos a la obra y comienza a escribir las instrucciones a sus subordinados con lo poco que pudo adivinar del acertijo con que lo atormentaron los legisladores de la capital.

La escena anterior está inspirada en el modo como suele presentarse, dentro de la historiografía política venezolana, el trabajo de los oficiales del ejército que asumieron cargos de gobierno durante el siglo XIX. Aunque se ha criticado el enfoque tradicional de la historia política centrado exclusivamente en las acciones de las grandes personalidades y héroes, lo cierto es que la narración individualizante también ha colonizado las perspectivas que, en principio, habían propuesto sacar a la luz los hechos históricos protagonizados por el pueblo u otras colectividades². Simón Bolívar, José Antonio Páez, Carlos Soublette, o José Tadeo Monagas, entre muchos otros, aparecen entonces deliberando en soliloquio y siendo los únicos responsables de sus providencias. De esta manera se construye un esquema historiográfico compuesto por una línea horizontal y un punto sobre ella que representan a los actores que configuran la realidad política, con un gran jefe en la cúspide y los grupos o clases sociales expandidos debajo de él. La interacción entre líderes y pueblo pareciera constituir así el alma de la historia política.

² Las dos principales corrientes historiográficas que lucharon denodadamente contra la fascinación por los grandes líderes inherente a la historiografía política clásica fueron el marxismo y la “Escuela de los Annales”. Sin embargo, en Venezuela, grandes representantes de estas tendencias terminaron sucumbiendo ante el encanto de líderes emblemáticos. Dos buenos ejemplos son: Federico Brito Figueroa, *Tiempo de Ezequiel Zamora*, Ediciones de la Biblioteca, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1981; Germán Carrera Damas, *Rómulo histórico. La personalidad histórica de Rómulo Betancourt vista en la instauración de la república popular representativa y en la génesis de la democracia moderna en Venezuela*, Editorial Alfa, Caracas, 2013.

Luis Daniel Perrone

En medio de esa línea de interpretación que tiene en uno de sus extremos al individuo excepcional y en el otro a los sujetos colectivos ha venido desarrollándose tímidamente, pero con tesón, una rama de la historiografía política que pone el acento en otro grupo de peso ubicado en la esfera de la “alta política”: los asesores de los gobernantes y jefes políticos³. Estos consejeros y asistentes de reyes, presidentes, primeros ministros, gobernadores, comandantes, etc., conforma un sector intermedio cuya presencia ha sido largamente detectada e investigada en el marco de la Ciencia Política pero que, en cambio, se le ha deparado escasa atención en la historia política tanto en Venezuela como en otros países⁴. Con puntuales salvedades, como en el caso de Miguel Peña junto a Páez en el proceso de “La Cosiata”, los personajes que detentaron la condición de “manos derechas” de las autoridades continúan ocultos tras bastidores. En cuanto a este tema, la literatura ha sido más perspicaz en la identificación de los “mujiqutas”, a saber, los civiles, especialmente los abogados, que han acompañado a los hombres de rango en distintos nichos de poder a lo largo del tiempo en nuestro país, sin que puedan calificarse todos negativamente como el personaje de la novela de Gallegos⁵.

La indagación sobre los asesores no solamente permite llenar el despacho de los jefes políticos con sus colaboradores a través de la imaginación histórica, convirtiéndose el soliloquio en un diálogo en lo que atañe al proceso de toma de decisiones, sino que además es un recurso ideal para revelar las complejidades del manejo del poder. En vez de una vía recta del pensamiento a la acción personal en el quehacer de los líderes, nos encontraríamos con una serie de intercambios, de

³ Para la perspectiva de la “alta política”, puede verse: Steven Fielding, “High politics”, en: David Brown, Robert Crowcroft y Gordon Pentland (eds.), *The Oxford handbook of modern British political history, 1800-2000*, Oxford University Press, Oxford, 2018, pp. 32-47.

⁴ Una de las obras mejor conocidas de la Ciencia Política que otorga un valor excepcional a la participación de ministros, consejeros y asesores, en el gobierno, es: Graham T. Allison, *La esencia de la decisión. Análisis explicativo de la crisis de los misiles en Cuba*, Grupo Editor Latinoamericano, Buenos Aires, 1988. Una excepción notoria al margen de esta tendencia son las obras que se han publicado sobre los “válidos”, consejeros, favoritos y ministros en la Europa de los siglos XVI y XVII. Véase: John H. Elliott, *Haciendo historia*, Editorial Taurus, Madrid, 2012, pp. 91-93. (Edición digital). Para la independencia americana, y en particular la república de Colombia, existe el meritorio trabajo de Eduardo Acevedo Latorre. Eduardo Acevedo Latorre, *Colaboradores de Santander en la organización de la República*, Fundación para la Conmemoración del Natalicio y el Sesquicentenario de la muerte del General Francisco de Paula Santander, Bogotá, 1988.

⁵ En esto se destacó Rómulo Gallegos. Además del personaje “mujiquta” en Doña Bárbara, véase el siguiente cuento: Rómulo Gallegos, “Los aventureros”, en Rómulo Gallegos, *Cuentos venezolanos*, Editorial Panapo, Caracas, 1987, pp. 7-22.

Luis Daniel Perrone

acuerdos y desavenencias, donde entran en juego la influencia y la auctoritas de varias personas⁶. ¿Cuántas medidas han sido seleccionadas y aplicadas gracias a las sugerencias de asesores? ¿En cuántas ocasiones los argumentos de un asesor no han conducido a la basura ciertos planes? ¿No hay ministros o consejeros que, incluso, usurparon las funciones de sus superiores de forma indirecta y subrepticamente? Todas estas incógnitas pueden atenderse con apoyo en casos históricos nacionales e internacionales, siendo algunos tan prominentes como la recomendación de “empatar la arteria constitucional” del abogado Diego Bautista Urbaneja al presidente José Tadeo Monagas tras el ataque al congreso en 1848 sucedido en Venezuela, o el ejercicio del gobierno por parte del Conde Duque de Olivares a nombre y en menoscabo de la condición del monarca Felipe IV en España en el siglo XVII⁷.

Los Intendentes de la “Gran Colombia”, o históricamente “República de Colombia”, también contaron con el respaldo de asesores institucionales o informales⁸. Siendo en su mayoría comandantes militares que habían acumulado lauros y reconocimiento por sus victorias en el conflicto bélico, se les confió la administración en los ámbitos político, económico, jurídico y militar, de circunscripciones extensísimas llamadas Departamentos. Las provincias del Oriente de Venezuela, Cumaná, Barcelona, Guayana y Margarita, por ejemplo, fueron arropadas en su totalidad por uno de ellos, el de Orinoco, entre 1821 y 1826. En virtud de esa magnitud poblacional y territorial, era imposible que un solo hombre pudiera abarcar la multitud de asuntos que afloraban día a día.

Para su alivio, el General José Francisco Bermúdez, primer Intendente del Departamento de Orinoco, tuvo a su lado empleados prescritos por las leyes que lo auxiliaron en el difícil arte de gobernar, estando entre ellos Francisco Mejía, José María Rodríguez y, sobre todo, el licenciado José

⁶ Para una buena explicación de ambos conceptos, claves en el estudio de las relaciones políticas, véase: Manuel García-Pelayo, *Auctoritas*, Fundación Manuel García-Pelayo, Caracas, 1998.

⁷ La declaración de Urbaneja ha sido reseñada en varios textos. Véase, por ejemplo: Rafael Ángel Rondón Márquez, Guzmán. “El Autócrata Civilizador”, tomo I, Tipografía Garrido, Caracas, 1944, p. 62. Sobre el Conde Duque puede revisarse el clásico trabajo: John H. Elliott, *El Conde-Duque de Olivares. El político en una época de decadencia*, Editorial Crítica, Barcelona, 1991. En otro de sus trabajos, Elliott apunta que una de sus mayores angustias al emprender su estudio de Olivares tenía que ver con la dificultad de graduar la contribución realizada por sus “colegas, consejeros y ayudantes” en las tareas de gobierno para no sobreestimar el trabajo del ministro. Véase: John H. Elliott, *Haciendo historia*, Editorial Taurus, Madrid, 2012, p. 81. (Edición digital).

⁸ Cabe aclarar que preferimos usar tanto en el título como a lo largo del texto la categoría historiográfica “Gran Colombia” porque nos sigue pareciendo muy útil para diferenciarla de la actual Colombia, aún estando conscientes de que el verdadero nombre histórico fue simplemente “República de Colombia”.

Luis Daniel Perrone

Grau. En este trabajo nos enfocaremos en la conducta y actividades de este último, en un esfuerzo por mostrar el aporte de los paisanos o “civiles” en funciones que se ha creído recayeron absolutamente en los militares. A fin de llevar a buen término nuestra exploración, hemos dividido el artículo en cuatro secciones. Primero, reproducimos el currículum civil y político de José Grau, que seguramente fue evaluado al momento de ser elevado a varios puestos en la Intendencia del Orinoco. Después nos ocupamos de las múltiples tareas políticas que completó como asesor, teniente-intendente y catequista. La tercera sección está destinada a analizar algunas polémicas personales y políticas en las que se vio envuelto en el ejercicio de sus cargos. Y, finalmente, redactamos una conclusión sobre las vetas de investigación que pueden abrirse si se canaliza el foco de atención hacia el estudio de los personajes situados en el segundo o tercer escalón de la jerarquía gubernamental durante el siglo XIX.

1. Vida y carrera política del Licenciado Grau.

Al igual que la inmensa mayoría de los políticos orientales del siglo XIX, José Grau no ha tenido la fortuna de ser el tema primordial de algún texto que nos ofrezca una panorámica más o menos entera de su vida⁹. Apenas hemos localizado una corta nota biográfica escrita por Héctor Bencomo Barrios para el Diccionario de Historia de Venezuela de la Fundación Polar y datos esparcidos en diversas obras. Con ellos intentaremos reconstruir parcialmente su andar en la política venezolana durante la Independencia.

José Grau Machado nació en Cumaná el 30 de octubre de 1784¹⁰. Fue hijo de un español natural del reino de Valencia, Miguel Francisco Grau, y de María Aguasanta Machado, originaria de Cumaná¹¹. No es mucho más lo que se sabe del recorrido de Grau antes del estallido de la revolución, excepto que fue regidor del cabildo de Cumaná¹². Obtuvo el título de bachiller en Derecho Civil en la Real y Pontificia Universidad de Caracas en el año de 1809¹³, pero ignoramos dónde prosiguió sus estudios hasta el nivel de licenciatura, que suponemos consiguió ya que era llamado “licenciado” y firmaba indicando ese grado: “L. José Grau”. Lo otro que puede asegurarse es que el expediente académico de Grau era raro en la provincia donde habitaba, puesto que Bermúdez se refiere a él como el único abogado “oriental” que existía en “todo el Oriente” en un año tan tardío como 1831¹⁴.

⁹ Hay algunos trabajos que producen cierta esperanza de cambio de esta situación. Entre ellos se encuentra: Emilio Berrizbeitia, *Las ideas liberales y federales de Andrés Bello de Goda. Los matices de la emancipación: un realista liberal devenido en venezolano federal*, Tesis de grado de Maestría en Historia de Venezuela, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, 2023.

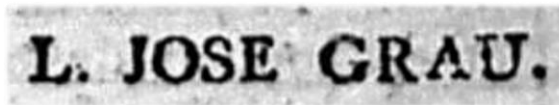
¹⁰ Héctor Bencomo Barrios, “José Grau Machado”, *Diccionario de Historia de Venezuela*, Fundación Polar, disponible on-line: <https://bibliofep.fundacionempresapolar.org/dhv/entradas/g/grau-machado-jose/>; Bartolomé Tavera Acosta, *Historia de Carúpano*, Ministerio de Educación, Caracas, 1969, p. 115.

¹¹ Pedro Elías Marcano, *Consejero de la ciudad de Cumaná*, segunda edición ordenada por el Ejecutivo del Estado Sucre, Poligráfica de Venezuela, Caracas, 1956. p. 76; Bartolomé Tavera Acosta, *Historia...*, ob. cit., p. 115.

¹² Héctor Bencomo Barrios, “José Grau...”, pág. cit.

¹³ “Catálogo de los expedientes de grados académicos que existen en el archivo de la Universidad Central de Venezuela formado por el Doctor Vicente G. Guánchez, Secretario jubilado de la Universidad”, en: *Anales de la Universidad Central de Venezuela*, Año II, Tomo II, número I, Tipografía Universal, Caracas, 1901, p. 456.

¹⁴ “Comunicación del Comandante General del ejército de operaciones en Oriente (sin fecha) de 1831, acerca de las proposiciones del General José Tadeo Monagas, de erigir el Oriente en Estado Federal.-(tomada de la “Gaceta de Venezuela”, a 5 de junio de 1831, número 22)”, en *Documentos para los Anales de Venezuela*, desde el movimiento separatista de la Unión Colombiana hasta nuestros días, tomo 6, Academia Nacional de la Historia, Imprenta y Litografía del gobierno nacional, Caracas, 1891, p. 9.



L. JOSE GRAU.

Firma impresa de José Grau al pie de un artículo del *Indicador del Orinoco* (1825)

Grau contrajo matrimonio con María Josefa Rodríguez Bermúdez el 6 de octubre de 1811, con quien procreó varios hijos, entre ellos José Manuel quien también fue Licenciado¹⁵. Así que selló su compromiso con María en medio de las turbulencias del movimiento revolucionario. Francisco Javier Yanes apunta que Grau fue secretario de la junta de gobierno de Cumaná instalada el 27 de abril de 1810, pero esto queda desmentido a la vista de los documentos oficiales copiados por el historiador Ángel Grisanti, quedando claro que dicha tarea fue encomendada a Diego Vallenilla¹⁶. En cambio, sí fue secretario del Poder Legislativo de Cumaná, lo que se confirma con el acta de instalación del cuerpo en la que se entrega ese puesto al “Bachiller Don José Manuel Grau”, lo que concuerda con el estado de su carrera académica según el registro de egresados de la universidad de Caracas¹⁷. Posteriormente fue escogido como juez del Poder Judicial¹⁸. En 1812 integró una comisión organizada por el gobierno de Cumaná para informar a los comandantes de la expedición militar de esa provincia contra la insurrección realista de Barcelona sobre la negociación de un armisticio entre Miranda y Monteverde, lo que detuvo las operaciones de guerra¹⁹.

Tavera Acosta dice que José Grau fue uno de los detenidos en Cumaná que fueron trasladados a las cárceles de La Guaira en diciembre de 1812 por instrucciones de Francisco Javier Zerbérez, pero ya en febrero de 1813 volvemos a encontrarlo firmando algunas actas de las reuniones convocadas por el gobernador realista, el coronel Emeterio Ureña. A pesar de su connotada inclinación republicana, Ureña lo preservó como su secretario en 1813 hasta los días previos a la toma de

¹⁵ Bartolomé Tavera Acosta, *Historia...*, ob. cit., p. 115.

¹⁶ Francisco Javier Yanes; José Mercedes Gómez, *Historia de la provincia de Cumaná, Gobernación del Estado Sucre*, Caracas, 1983, p. 24; Ángel Grisanti, *Repercusión del 19 de abril de 1810 en las provincias, ciudades, villas y aldeas venezolanas*, Ávila Gráfica, S. A., Caracas, 1949, pp. 65-66, p. 71, p. 90; p. 92; p. 94; p. 96.

¹⁷ Ángel Grisanti, *Repercusión...*, ob. cit., p. 99; “Catálogo...”, ob. cit., p. 456.

¹⁸ Francisco Javier Yanes; José Mercedes Gómez, *Historia...*, ob. cit., p. 48.

¹⁹ *Ibidem*, p. 61.

Luis Daniel Perrone

Cumaná por Mariño, lo que comprueba el espíritu conciliador del militar monárquico²⁰. Por ello es que Grau no figuró entre los cuarenta y cinco de Chacachacare en 1813.

Es probable que a la caída del gobierno monárquico Grau haya salido al exilio, ya que se pierde su rastro entre 1813 y 1820. No está en Cariaco cuando se restauran la república y el gobierno provincial de Cumaná en 1817²¹. Fue en 1820, según propia confesión, cuando fue designado asesor de gobierno e intendente de la provincia de Cumaná. Luego, en marzo de 1821, le tocó supervisar los comicios del ayuntamiento de Carúpano como Juez Político de esa ciudad²².

En junio de 1821 Diego Vallenilla, gobernador e intendente de la provincia de Cumaná, coge rumbo hacia la Villa del Rosario de Cúcuta como diputado principal de esa misma provincia, y aunque Grau también había sido elegido diputado suplente por esa circunscripción²³, finalmente no se movió y reemplazó a Vallenilla en la posición de gobernador e intendente de Cumaná, ejerciendo tales funciones desde Carúpano porque la capital permanecía bajo dominio realista. Allí trabajó incansablemente desbaratando una conspiración contra el orden republicano²⁴. Además de ello, compuso y envió un informe al vicepresidente de Venezuela en el que hacía una propuesta de reordenamiento político, administrativo y económico de la provincia, adelantándose a la conclusión de las operaciones de guerra en su comarca. Planteó la importancia de arreglar la administración civil de la provincia cuanto antes y, con ese fin, se atrevió a compartir una serie de recomendaciones que luego podían examinarse con mayor sosiego por el congreso nacional²⁵.

Primero, separaba la provincia en ocho Departamentos: Cumaná, Cumanacoa, Aragua, Maturín, Cariaco, Carúpano, Río Caribe y Güiría, enumerando las ciudades y pueblos que los compondrían. En lo que atañía a los regímenes de dichas localidades, en todas las capitales de los ocho

²⁰ Héctor Bencomo Barrios, “José Grau...”, pág. cit.; Bartolomé Tavera Acosta, *Historia...*, ob. cit., p. 115; pp. 117-118. Véanse las firmas de Grau en las actas de las últimas juntas del gobierno realista de Cumaná antes de su derrumbe en 1813: Ángel Grisanti, *Repercusión...*, ob. cit., pp. 115, 117, 118; 124; 125; 126; Bartolomé Tavera Acosta, *Historia...*, ob. cit., p. 115; pp. 117-118.

²¹ Francisco Javier Yanes; José Mercedes Gómez, *Historia...*, ob. cit., pp. 73-75; p. 77; pp. 222-223; pp. 233-234.

²² “Artículo remitido”, *El Argos Republicano de Cumaná*, n° 2, domingo, 22 de mayo de 1825, p. 4. col. 1; Francisco Javier Yanes; José Mercedes Gómez, *Historia...*, ob. cit., p. 362.

²³ Francisco Javier Yanes; José Mercedes Gómez, *Historia...*, ob. cit., p. 300.

²⁴ Bartolomé Tavera Acosta, *Historia...*, ob. cit., p. 195; Francisco Javier Yanes; José Mercedes Gómez, *Historia...*, ob. cit., p. 304.

²⁵ Archivo General de la Nación de Colombia, Sección República, Fondo Negocios Administrativos, tomo 11, f. 313, Carúpano, 11 de agosto de 1821. (De aquí en adelante AGNC/NA).

Luis Daniel Perrone

Departamentos habría un juez político y una municipalidad de seis individuos que serían escogidos con base en los reglamentos que ordenaban tales entidades; mientras que en los pueblos se nombrarían agentes municipales haciendo valer lo que dictaba “el proyecto de la Constitución de Venezuela”. En lo referente a la administración de justicia en esos distritos, solamente podían designarse tres jueces de letras, uno en la capital, otro en Aragua y el último en Carúpano, debido a la escasez de abogados, teniendo el primero por jurisdicción los negocios contenciosos de su Departamento, el de Aragua los que hubiese entre Cumanacoa y Maturín, y el de Carúpano aquellos que se presentaran entre Cariaco y Güiría. Los dictámenes de esos jueces podían revisarse por un tribunal de apelaciones integrado por tres letrados y “los oficiales competentes”. Estos jueces políticos, jueces letrados y letrados, recibirían el apoyo de escribanos residentes en las capitales de los ocho Departamentos²⁶.

Pasando al ámbito económico, Grau quería que se abrieran cuatro puertos al comercio exterior, siendo ellos Cumaná, Carúpano, Güiría y Maturín, con sus respectivos empleados de Hacienda²⁷. Así culminaba su bosquejo de reorganización administrativa de la provincia, con lo cual podemos apreciar su preocupación por el estado político y económico de su terruño, que sabía continuaría formando parte de la república de Colombia al llegar a sus manos en Carúpano “la ley fundamental de la unión de los pueblos de Cundinamarca y Venezuela” a efectos de su publicación en la provincia de Cumaná²⁸. El desempeño de Grau en condiciones tan adversas posiblemente aumentaron su reconocimiento y sus méritos entre los círculos gubernamentales, ratificándolos plenamente cuando se movió velozmente de Carúpano a Cumaná para dar comienzo al gobierno político e Intendencia de la provincia a nombre de su legítimo titular, Diego Vallenilla, apenas tuvo certeza de la liberación militar de la capital, entrando en ella el 23 de octubre de 1821. Con suma celeridad Grau también traspasó las oficinas principales de Hacienda junto con su Ministro interino, quienes principiaron el acomodamiento de los ramos del tabaco y del correo. Era tan absorbente el esfuerzo que invertía en atender los negocios y recuperar el gobierno político y económico de la provincia que se disculpó

²⁶ *Ibidem*, ff. 314-314vto.

²⁷ *Ibidem*, f. 314vto.

²⁸ AGNC/NA, tomo 11, f. 763, Carúpano, 10 de septiembre de 1821.

Luis Daniel Perrone

por no poder remitir partes más circunstanciados de los acontecimientos que había atestiguado recientemente, pues no le alcanzaban las horas²⁹.

En otro gesto cooperativo, resolvió desalojar la casa de Estado que siempre habían ocupado los gobernantes españoles de la provincia cediéndola al General José Francisco Bermúdez, apenas un mes después de la toma de Cumaná, para “su comodidad y decencia”. Sin embargo, pedía ayuda al vicepresidente de Venezuela a fin de pagar el alquiler de la nueva casa donde estaban radicadas su persona y el gobierno político, en espera de que le fuera cedida alguna secuestrada a los enemigos³⁰. Por si fuera poco, Grau también transmitió al vicepresidente copia de una carta que informaba, desde San Thomas, la explosión de una rebelión en Madrid que había traído como consecuencias el arresto del rey y el asesinato de Morillo. Aunque ambas noticias fueron falsas, esta acción constituyó una prueba adicional del infatigable celo de Grau por colmar las responsabilidades que portaba sobre sus hombros³¹.

Cuando José Grau fue elegido para el empleo de teniente asesor letrado de la Intendencia de Orinoco, habiendo sido propuesto por Bermúdez al presidente de la república como mandaban las leyes³², tenía la ventaja de poseer una amplia experiencia en las diversas ocupaciones que hemos cubierto en este apartado, aunque en circunscripciones geográfico-políticas más reducidas, que daban cuenta de su habilidad e inteligencia para la administración política.

²⁹ AGNC/NA, tomo 11, ff. 756-756vto.

³⁰ AGNC/NA, tomo 11, ff. 722-722vto, Cumaná, 3 de noviembre de 1821.

³¹ AGNC/NA, tomo 11, ff. 723-724, Cumaná, 22 de noviembre de 1821.

³² Armando Martínez Garnica, Historia de la Primera República de Colombia, 1819-1831. “Decid Colombia sea, y Colombia será”, Editorial Universidad del Rosario, Bogotá, 2019, p. 188.

2. Las tareas de Grau.

a. Las normas.

Los tenientes asesores letrados fueron previstos en la ley de 2 de octubre de 1821, sobre la organización y régimen político de los Departamentos, provincias y cantones en que se dividía la república. Allí se consignó en el artículo décimo que los Intendentes departamentales serían acompañados por “un teniente asesor letrado con el mismo objeto, jurisdicción y atribuciones que designa la citada ordenanza del año de 86”, pudiendo el Intendente consultar a la Corte superior de justicia en una de sus salas cuando no estuviera de acuerdo con algún dictamen del Intendente³³. Por ende, el teniente asesor letrado constituía un auxiliar importante para la puesta en práctica de una de las facultades adjudicadas al Intendente, como lo era la administración de justicia³⁴. Este funcionario ganaba su subsistencia mediante un sueldo y los derechos de asesoría. Además del asesor, el Intendente también sería respaldado en su labor diaria por un secretario, subalternos de la secretaría, y escribanos en cada una de las materias de justicia, policía, hacienda y guerra³⁵.

En el apartado “Causa de justicia” de la Real Ordenanza para Intendentes de Nueva España de 1786, se asignaba un Teniente Letrado a cada Intendente que tendría la potestad de ejercer “por sí la Jurisdicción contenciosa civil y criminal en la Capital y su particular territorio”, además de fungir como “asesor ordinario en todos los negocios de la Intendencia, supliendo las veces del Jefe de ella en su falta, enfermedades, y ausencias que hiciere a visitar su Provincia, o con otra justa causa”³⁶. Cuando el asesor relevaba coyunturalmente al Intendente, también quedaba bajo su control lo concerniente a la Superintendencia de Real Hacienda³⁷.

Según la misma normativa, en principio los Tenientes durarían cinco años en el cargo, o durante todo el periodo que correspondía a los Intendentes que asesoraban, o lo que el gobierno (originalmente el rey) quisiera agregarles, y sólo podían removerse con “precedente justificación y

³³ “Leyes de 1821”, p. 223, en: Repositorio institucional, Biblioteca digital, Universidad Nacional de Colombia, disponible en: <https://repositorio.unal.edu.co/>.

³⁴ Armando Martínez Garnica, *Historia...*, ob. cit., p. 188.

³⁵ “Leyes de 1821”, pp. 223-225, en: Repositorio institucional..., pág. cit.

³⁶ Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de Intendentes de ejército y provincia en el reino de la Nueva España, Madrid, 1786, pp. 23-24.

³⁷ *Ibíd.*, p. 23.

Luis Daniel Perrone

conocimiento de justas causas” o a pedido de los órganos superiores de gobierno. También podían ser suspendidos si así lo mandaba la Junta Superior de Hacienda con examen previo de las causas que les hubiesen abierto los Intendentes³⁸.

De acuerdo con el contenido de los instrumentos jurídicos, el Teniente Asesor Letrado era un cargo muy delicado tanto por sus atribuciones judiciales y políticas como por el hecho de que era el segundo en la jerarquía político-administrativa del Departamento, pudiendo sustituir al Intendente en determinadas situaciones. Bermúdez debió sentir una excesiva confianza hacia el licenciado José Grau al ofrecer su nombre para dicho puesto.

b. El asesor.

Aunque Bermúdez fue nombrado para la Intendencia y Comandancia General del Departamento de Orinoco el 28 de noviembre de 1821³⁹, José Grau se mantuvo como gobernador político e intendente de la provincia de Cumaná hasta enero de 1822, mes en el que arribó a la capital la ley de organización política de la república de Colombia, emergiendo a partir de ese instante el Departamento del Orinoco con sus autoridades legales. El General Bermúdez, al transformarse en el primer Intendente, quiso darle continuidad a varias diligencias iniciadas por el licenciado durante su gestión, siendo un ejemplo el haber remitido otra vez al vicepresidente de Venezuela, Carlos Soublette, una representación en la cual Grau preguntaba por soluciones factibles al problema de los censos e hipotecas que no podían pagarse a consecuencia del grave estado de las fincas de la provincia, muchas de ellas arruinadas o sin dueño por efecto de la guerra que apenas había terminado⁴⁰.

Hay constancia de que Bermúdez recurrió a la pericia jurídica de Grau cuando éste daba sus primeros pasos como Teniente Asesor Letrado. El capitán de puerto de Cumaná transmitió a Pedro María Otero una inquietud: no sabía cómo debía cobrarse el derecho de tonelada a los barcos extranjeros que transitaban de un puerto a otro dentro de la república, habida cuenta de que la ley no

³⁸ Ibídem, pp. 27-28.

³⁹ Feliciano Montenegro y Colón, Geografía general para el uso de la juventud de Venezuela, Tomo IV, Imprenta de A. Damirón, Caracas, 1837, p. 374.

⁴⁰ Archivo del General Carlos Soublette, Academia Nacional de la Historia, Tomo II, ff. 143-143vto; ff. 144-144vto. La representación original estaba datada el 29 de noviembre de 1821.

Luis Daniel Perrone

cubría esos casos. Otero, a su vez, envió la incógnita al Intendente Bermúdez, y tal como puede observarse al margen del documento que reseñamos, éste inmediatamente estampó un tajante “al señor asesor”. Grau tardó cuatro días en responder, dándole la razón al capitán de puerto porque, en efecto, la ley nada contemplaba acerca del comercio de bienes por buques extranjeros entre puertos internos de Colombia. Interpretó que la omisión respondía a que existía otra ley que autorizaba exclusivamente a los buques nacionales llevar adelante el comercio de cabotaje, pero igual algunos puntos generaban cierta confusión y, por ello, sugirió a Bermúdez “consultar a la superioridad competente para que recaiga una declaratoria, no haciéndose entretanto novedad, y estándose a lo literal de las citadas leyes”, dejando al criterio del Intendente lo que mejor conviniera. Confiando en su asesor, Bermúdez aceptó dirigir la comunicación a las autoridades mayores⁴¹.

En otro caso más delicado, Grau debió emitir su dictamen, a pedido del Intendente, sobre una denuncia que un miembro del cabildo de la villa de Upata, cantón del Caroní, hacía contra el Presbítero José Félix Blanco por sus maltratos a la población como Juez Político de ese distrito. Entre las irregularidades percibidas por Grau se hallaba que Blanco ocupaba ese cargo contraviniendo la desaprobación de su nombramiento manifestada por Bermúdez en el mes de mayo, poniendo el sacerdote como excusa el no haber otra persona apropiada para ese empleo. Otro aspecto que alarmaba a Grau era que el gobernador y comandante de armas de la provincia de Guayana se hubiese abstenido de notificar al Intendente del Departamento sobre la conducta de Blanco, siendo tan públicos sus abusos que, siguiendo el testimonio del cabildante Silva:

Muchos de los vecinos españoles han abandonado sus casa, sus propiedades y bienes están pasándose a la capital por huir de los atropellamientos del Presbítero Blanco; que por la misma razón los indios se encuentran internados en los montes en diferentes reuniones haciendo bastante daño a los ganados y labranzas de los vecinos, y que esto ha dado motivo a que una de las partidas destinadas a perseguir y contener el pillaje en los indios al mando de un Sargento español, haya asesinado tres mujeres y un hombre y cometido otros excesos⁴².

Ante tanta violencia, Grau aconsejaba a Bermúdez tomar cartas en el asunto para devolverle la calma a la provincia de Guayana y a la Municipalidad de Upata, expresando que:

⁴¹ AGCS, Tomo II, ff. 158-158vto; ff. 159-159vto.

⁴² “Francisco Conde a Santander con dos notas inclusas”, Angostura, 30 de septiembre de 1822, en: Archivo Santander, volumen IX, Academia de la Historia, Águila Negra Editorial, Bogotá, 1918, p. 68. El dictamen y la comunicación de Bermúdez fueron copiados por Francisco Conde para Santander porque aspiraba defenderse del cargo de negligencia que se le hacía.

Luis Daniel Perrone

Es mi dictamen que V. E. ordene con estrecha responsabilidad al señor Gobernador Comandante de armas de Guayana, nombre un sujeto de los de aquella Provincia para juez político del Cantón de Caroní, separando al Presbítero C. José Félix Blanco como antes se le tiene dicho; que éste se traslade a la capital de Angostura hasta tanto venga la resolución de la Suprema Corte de Justicia del Distrito, y que a la misma superioridad se remita esta representación original para que obre sus efectos en el expediente general, participándole esta resolución al Regidor Silva para su inteligencia. V. E., con todo, resolverá lo más conforme⁴³.

Bermúdez no puso alguna objeción: “Conforme en todo como aconseja el señor asesor del Departamento”, y exigió al gobernador de la provincia de Guayana, Francisco Conde, ajustarse a lo indicado en el dictamen⁴⁴. Este testimonio resulta precioso porque nos abre una ventana para apreciar el grado de influencia que pudo alcanzar Grau como asesor en las resoluciones del Intendente.

c. El teniente-intendente.

Animado por las instrucciones del gobierno central que pedían socorros al Departamento de Orinoco para reforzar el bloqueo de la plaza de Puerto Cabello, el General Bermúdez se embarcó en la flota de guerra formada en Cumaná tocando tierra en La Guaira el 8 de abril de 1822. Había dejado en la administración de la Intendencia al Licenciado Grau, de acuerdo con lo fijado en la Ordenanza de Intendentes de 1786. Grau volvía aproximadamente tres meses después, por lo tanto, a la máxima jefatura política de Cumaná, pero con una drástica modificación de la escala de la jurisdicción. Por primera vez en la historia republicana un paisano o un civil, hasta donde sabemos, iba a gobernar todas las provincias orientales con arreglo, claro está, a las órdenes del poder supremo radicado en Bogotá.

En vez de la gloria que perseguía Bermúdez con su viaje al Departamento de Venezuela, Grau se topó con una tarea más humilde y mundana al inaugurar su periplo en la Intendencia: tramitó solicitudes sobre vacas. Dos pidiendo el pago de las reses que habían engullido las tropas republicanas en 1819, incluyendo una del coronel Domingo Montes por cuenta de veinte vacas, y otra para que el gobernador de Guayana dispusiera de las que pacían “en las márgenes del Orinoco”

⁴³ Ibídem, p. 68.

⁴⁴ Ibídem, pp. 68-69.

Luis Daniel Perrone

bajo la vigilancia del coronel Remigio Fuenmayor⁴⁵. Siguiendo con las reses, llegó a manos de Grau el permiso dado por Soublette para que los propietarios orientales pudieran comprar ganado de la provincia de Barinas, luego de las quejas y de las acciones efectuadas por Bermúdez en oposición a las prohibiciones de compra y exportación de bestias⁴⁶.

La mayoría de los asuntos manejados por Grau fueron reclamos de dinero, los que pudo solventar sin ruidosas agitaciones. El General Bermúdez, mientras tanto, inició su regreso por tierra el 27 de abril y ya el 2 de mayo estaba despachando de nuevo como Intendente⁴⁷. Así se cerró la primera suplencia de Grau como Intendente, detentando el cargo alrededor de un mes.

Cuando arreció la confrontación bélica en el Departamento del Zulia en 1823, Bermúdez fue llamado otra vez al campo de batalla. El 21 de julio partió de Cumaná hacia Río Hacha para ponerse a la cabeza de las tropas que estaban combatiendo a Francisco Tomás Morales⁴⁸. Tras concluir exitosamente su actuación en la provincia de Maracaibo, Bermúdez avisó en una carta a Santander su marcha al Departamento de Venezuela⁴⁹, donde se sumó voluntariamente al ejército que sitiaba a Puerto Cabello y ayudó a Páez en la conquista de la plaza en noviembre de 1823. En diciembre retornaría a Cumaná⁵⁰.

Grau ocupó por segunda ocasión la Intendencia. El General Bermúdez avisó al Intendente del Departamento de Venezuela acerca de su sustitución por el abogado, quien sería respaldado por Domingo Montes y, después, por José Tadeo Monagas en la Comandancia Militar de Orinoco⁵¹. En una especie de repetición histórica, apenas retomó la Intendencia aparecieron sobre su mesa más

⁴⁵ AGCS, tomo III, f. 55; f. 68; f. 70; f. 80.

⁴⁶ Al respecto, véase: Luis Daniel Perrone, “Contra todo el torrente de mi razón”. Resistencia y representación del Intendente José Francisco Bermúdez en la República de Colombia (1822)”, en: Revista Tiempo y Espacio, N° 79, Centro de Investigaciones Históricas Mario Briceño Iragorry, Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Caracas, 2023, pp. 47-52.

⁴⁷ AGCS, tomo III, ff. 133-133vto; f. 194.

⁴⁸ José Manuel Restrepo, Historia de la revolución de la República de Colombia, Tomo III, Imprenta de José Jacquin, Besanzon, 1858. p. 333.

⁴⁹ “José Francisco Bermúdez a Francisco de Paula Santander”, Cumaná, 5 de diciembre de 1822, en: General en Jefe José Francisco Bermúdez, Bicentenario de su nacimiento, Homenaje, Ediciones de la Presidencia de la República, Caracas, 1982, p. 266.

⁵⁰ Francisco Mejía, “Biografía militar del excelentísimo señor general de los ejércitos de la república de Colombia, benemérito J. Francisco Bermúdez”, Cumaná, diciembre 25 de 1831, en: General en Jefe..., ob. cit. pp. 28-29.

⁵¹ AGCS, tomo X, ff. 29-29vto.

Luis Daniel Perrone

reclamos de dinero⁵². No obstante, en esta oportunidad también adoptó medidas militares a tono con el clima que se vivía, siendo una de ellas el rearme y abastecimiento de los batallones Restaurador y la Infantería de Marina acuartelados en Cumaná⁵³. Asimismo, recibió y distribuyó leyes, como por ejemplo la referida a cuál entidad le correspondía oír las excusas y admitir las renunciaciones de los empleados de la administración⁵⁴.

Con el retorno de Bermúdez en diciembre de 1823, concluyeron definitivamente los ciclos de gobierno de Grau en la Intendencia⁵⁵.

d. El catequista.

Aprovechando las pausas que le dejaban los dictámenes que debía confeccionar, el licenciado Grau reservó energías para escribir el texto por el cual es más conocido: el Catecismo político arreglado a la constitución de la república de Colombia de 30 de agosto de 1821, para el uso de las escuelas de primeras letras del Departamento de Orinoco. Fechado en 1822, dedicó el texto a la juventud cumanesa. No poseemos datos de la edición oriental de dicho manual, pero el catecismo fue reimpresso en Caracas y en Bogotá. En nuestro análisis usaremos la edición bogotana publicada en 1824 por orden del gobierno para que fuese estudiada en todas las escuelas de Colombia.

Grau estaba convencido de la necesidad de enseñar a los jóvenes “los principios fundamentales de nuestras instituciones políticas” porque se les oía “hablar de independencia, patria, gobierno, leyes, libertad, etc” sin saber “la sola definición de estas voces”. Con esto anunciaba el licenciado su principal objetivo. Además de describir la división político territorial de la república, determinar la distancia temporal de hechos relevantes protagonizados por la humanidad y los colombianos, y repasar la estructura de los poderes, el funcionamiento de los mecanismos institucionales de la república, y las normas, fuerzas y recursos en que se afincaba el mantenimiento del orden interno, el catecismo era un diccionario de conceptos políticos y jurídicos asociados con la vida en una república, así como una retahíla de argumentos que justificaban su supremacía sobre otros

⁵² AGCS, tomo X, f. 49b.

⁵³ AGCS, tomo X, f. 88.

⁵⁴ AGNC/FN, tomo 11, f. 238, Cumaná, 4 de diciembre de 1823.

⁵⁵ Por lo comentado en este apartado, es dudoso que Francisco Aranda haya sido el Teniente Asesor de la Intendencia de Orinoco en 1823. Cf. Armando Martínez Garnica, *Historia...*, ob. cit., p. 191.

Luis Daniel Perrone

gobiernos. Entre los aspectos tratados, sobresale la defensa de la religión católica como la preferida por el Estado⁵⁶. La clasificación que se hace de la libertad en natural, política y civil, también es un elemento vital a fin de comprender que ese concepto no era unívoco y que podía promoverse más un tipo de libertad que otro⁵⁷. Otra aclaratoria interesante guardaba relación con la independencia y la libertad:

P. ¿Son una misma cosa libertad e independencia?

R. No, porque la independencia consiste en que una nación no esté en manera alguna bajo la sujeción ni bajo el influjo de otras; y la libertad consiste, en que una nación no esté sujeta a la arbitrariedad de uno o pocos hombres: y así cuando nosotros decimos que peleamos por nuestra libertad, queremos decir, que peleamos por nuestra constitución, y evitar la arbitrariedad de los que gobiernan, sujetándolos a las leyes, y cuando decimos que peleamos por nuestra independencia queremos decir, que lo hacemos para que no nos manden los españoles, o extraños⁵⁸.

El concepto republicano de libertad, como ausencia de dominación arbitraria, luce nítido en la exposición de Grau⁵⁹. La posesión de esta libertad era lo que diferenciaba a una patria de un país:

P. ¿Y el país en que nacemos o vivimos no es nuestra patria?

R. Aunque forma parte de ella el país, territorio, o provincia en que hemos nacido o vivido, no constituye por sí solo nuestra patria, por que esta no existe cuando no se mantienen y respetan inviolablemente todos nuestros derechos naturales. El amor exclusivo y ciego apego al territorio en que hemos nacido o llámese si se quiere provincialismo, es en una nación el origen de casi todos los males que la oprimen porque excita la envidia y aversión entre los coasociados del estado general, y da armas a los déspotas y tiranos para oprimir a todos los individuos que lo componen⁶⁰.

La patria era, por consiguiente, un espacio físico donde se disfrutaba la libertad⁶¹. Ante la perplejidad del interlocutor imaginario, quien insistía en preguntar si se podía tener país sin patria, Grau remató diciendo que eso era “una verdad tan clara que hacía trescientos años que los

⁵⁶ José Grau, Catecismo político arreglado a la constitución de la república de Colombia de 30 de agosto de 1821, para el uso de las escuelas de primeras letras del Departamento de Orinoco, Imprenta de la república, por N. Lora, Bogotá, 1824, pp. 7-8.

⁵⁷ *Ibidem*, pp. 8-9.

⁵⁸ *Ibidem*, p. 10.

⁵⁹ Sobre la libertad republicana como no dominación: Philip Pettit, *Republicanism. Una teoría sobre la libertad y el gobierno*, Editorial Paidós, Barcelona, 1997; Quentin Skinner, *La libertad antes del liberalismo*, CIDE, Editorial Taurus, México, 2008.

⁶⁰ José Grau, *Catecismo...*, *ob. cit.*, p. 54.

⁶¹ Esta conexión semántica entre patria y libertad no era una novedad. Había sido predicada desde los inicios de la revolución de Independencia. Al respecto, véase: Fernando Falcón, “Las voces del patriotismo en la Independencia venezolana (1810-1830), en: *Las Juntas, las Cortes y el proceso de emancipación (Venezuela, 1808-1812)*. Memoria de las IX Jornadas de Historia y Religión, Fundación Konrad Adenauer, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, 2010, p. 223.

Luis Daniel Perrone

colombianos habíamos tenido país, territorio, o provincia sin haber tenido patria”⁶². En las palabras de Grau, aparte de la conexión intrínseca entre patria y libertad, se captaba cierta aversión al amor a la “patria chica” o, desde su óptica, el “país chico” que daba vigor a los proyectos federales o federalistas, dando a entender con ello su predilección por la idea de una sola patria unificada en la que se cimentaba una república central como lo era Colombia.

Otros conceptos también merecían un cuidadoso abordaje. Uno de los más peligrosos por los malentendidos que podía infundir era el de igualdad. Grau concebía la igualdad como igualdad jurídica⁶³, haciendo silencio sobre otras variantes que podían incitar confusiones, como la igualdad natural. Y el único gobierno viable era el representativo, en vista de que el pueblo no podía formar las leyes directamente⁶⁴.

Una sección llamativa del catecismo es la que trata los gobiernos y sus distintas formas. Los jóvenes aprenderían en los salones tres formas de gobierno primordiales: republicano o democrático, monárquico y despótico. Esta tripartición era muy cercana a la formulada por Montesquieu en *El Espíritu de las Leyes*. Lo que más destaca es la equivalencia semántica entre el gobierno republicano y el gobierno democrático, ya que en la Constitución de Cúcuta se prefirió no hacer alusión ni una sola vez la democracia como sustantivo o adjetivo. Esa mezcla se definía como el gobierno “en que el pueblo todo, bajo ciertas reglas y leyes fundamentales ejerce la potestad legislativa y confiere la ejecutiva y judiciaria a personas que el mismo pueblo elige por tiempo determinado”⁶⁵, por lo que no contradecía las bases institucionales del gobierno colombiano. Asimismo, el énfasis en la limitada duración de los funcionarios públicos formaba a los jóvenes para combatir cualquier pretensión de crear cargos vitalicios o hereditarios en la república, lo que posteriormente sería una predisposición política crucial cuando empezaron a circular los proyectos de Constitución boliviana con su presidente vitalicio, aunado al de la monarquía constitucional.

Además de los tres primeros gobiernos, también había gobierno aristocrático, mixto, oligarquía, oclocracia, y tiranía⁶⁶, saliendo con esto de la clasificación de Montesquieu, exceptuando en lo

⁶² José Grau, *Catecismo...*, ob. cit., p. 54.

⁶³ *Ibidem*, p. 10.

⁶⁴ *Ibidem*, pp. 12-13.

⁶⁵ *Ibidem*, p. 16.

⁶⁶ *Ibidem*.

Luis Daniel Perrone

relativo al gobierno aristocrático. Aunque varios gobiernos eran positivos, el preferible era el republicano o democrático porque “en él los ciudadanos sacrifican una parte menos de su libertad individual”⁶⁷. Sin embargo los constituyentes, especificó Grau, habían escogido el mote de “gobierno popular representativo” para el edificado en Colombia.

Grau cerraba por lo alto su catecismo afirmando que el “nombre de colombiano” significaba “hombre libre, valiente, generoso, y justo hasta con sus propios enemigos, terror del despotismo, azote de los tiranos, y amante y defensor de los derechos del hombre”. ¿Qué joven no se sentiría inspirado al escuchar tal cosa de los labios de su profesor? No obstante, la búsqueda de datos acerca de la aplicación del catecismo en los colegios colombianos y el legado que dejó entre los estudiantes ha resultado infructuosa y, por ende, no sabemos con exactitud cuántos sintieron fortalecida su identidad republicana y colombiana gracias a los mensajes del texto del abogado oriental.

⁶⁷ Ibídem, p. 18.

3. Grau en la polémica pública.

La supervivencia del gobierno republicano requería proteger la libertad de expresar opiniones críticas por parte de cualquier ciudadano que podían incomodar a las autoridades. Justamente Grau dedicó a la libertad de imprenta varias líneas de su catecismo, sosteniendo en apego a la constitución que la libertad de escribir y de imprimir conllevaba reclamar la salvaguarda de los derechos ciudadanos en cualquier momento “con la moderación y respeto debidos ante los depositarios de la autoridad pública”⁶⁸. Había que ser celosos de esta libertad, pues en el momento en que la libertad de imprenta fuese atacada y perseguida se suscitaría un clima de opresión favorable al “despotismo, la tiranía, o la anarquía”⁶⁹.

En coherencia con sus postulados, Grau intervino en las diatribas públicas que se produjeron acerca de su posición y funciones en la administración política, siendo duramente juzgado por ciudadanos que se escondieron detrás de algún pseudónimo y por otros que sí daban la cara. En un periódico de Caracas, El Constitucional Caraqueño, fue denunciado por pertenecer a una oligarquía conformada por familiares y allegados del General Bermúdez, lo que “unos cumaneses” veían en contradicción con los “gobiernos populares” en función de que los ciudadanos no hallarían justicia si sometían sus pleitos a personas vinculadas por lazos de sangre. Con la intención de comprobar sus aseveraciones, los “cumaneses” trazaron el árbol genealógico de Bermúdez y ubicaron a sus componentes en los puestos del Departamento Orinoco, señalando con respecto a Grau que era “asesor” y “casado con una prima hermana de S. E. el general Bermúdez”⁷⁰. Este artículo, si nos atenemos a lo apuntado por el propio Grau, fue insertado una segunda ocasión en El Argos número 5 que editaba Antonio Leocadio Guzmán en Caracas. Hastiado del acoso, el licenciado respondió en las páginas del primer periódico impreso en Cumaná durante la “Gran Colombia” (o antigua Colombia), titulado El Argos Republicano de Cumaná⁷¹. En vez de reflexionar sobre la enorme dificultad que implicaba elegir personas de una misma localidad para llenar los puestos

⁶⁸ José Grau, Catecismo, ob. cit., p. 9.

⁶⁹ *Ibidem*, p. 10.

⁷⁰ “Señor Editor del Constitucional” (Cumaná, abril 8 de 1825), El Constitucional Caraqueño, N° 32, Caracas, lunes 25 de abril de 1825, p. 4. col. 1. Este hecho también es reseñado en: Elías Pino Iturrieta, *La Cosiata: Páez, Bolívar y los venezolanos contra Colombia*, Editorial Alfa, Caracas, 2021.

⁷¹ Hemos abordado sumariamente la historia y el contenido de este periódico en otro trabajo. Véase: Luis Daniel Perrone, “El Argos Republicano de Cumaná” y la política en la “Gran Colombia” (1825). Un episodio en la historia de la prensa política oriental”, en: *Revista Montalbán*, n° 59, Instituto de Investigaciones Históricas “Hermann González Oropeza s.j.”, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, enero-junio de 2022, pp. 57-91.

Luis Daniel Perrone

administrativos sin que algunas de ellas poseyeran algún nexo familiar o de amistad, proponiendo alternativas al gobierno, los “cumaneses” se habían centrado en “cuatro o seis empleados de Cumaná” bosquejando con “tanta inexactitud los grados de consanguinidad y afinidad en que se encuentran entre sí” que deducían erróneamente de ello “que el Departamento de Orinoco sufre grandes y gravísimos males de los favoritos del gobierno sin anunciar cuales sean”. Esto le parecía a Grau “una torpeza o más bien una malignidad para llamar la atención pública, y conseguir a su modo su descrédito”⁷². En efecto, la indicación de Grau no era de poca monta si se estima el tamaño de las comunidades en aquella época y la escasez de ciudadanos con estudios y experiencia de gobierno, por lo cual ciertamente causaba sospecha la acusación que se hacía contra la plana mayor del Departamento.

Grau desafiaba a sus críticos a revelar algún hecho que certificara el daño que irrogaba la supuesta oligarquía al Departamento Orinoco, increpándoles por su cobardía ya que si hubiesen firmado con sus nombres propios él habría delineado “mejor sus genealogías morales y políticas”⁷³. Aceptaba que era una de las ramas del árbol genealógico, pero sabía que su sombra no era “grata a los articulistas porque ella no puede cubrir algunas miras siniestras de los mismos”⁷⁴. Al unísono, alegaba en su defensa que nunca había solicitado algún cargo al gobierno, siéndoles todos conferidos de oficio, lo cual no fue óbice para desempeñarlos “con honor, integridad, y desinterés en que no me excederá o tal vez me igualarán los articulistas enunciados”. Contaba Grau con la aprobación de los “hombres buenos”, el gobierno, los tribunales superiores, no habiendo sido jamás amonestado, aprobándose incluso su conducta durante “más de seis meses que desempeñé la intendencia por ausencia del propietario”⁷⁵.

Si Grau gozaba de una trayectoria tan limpia, a su juicio no quedaba otro motivo que la maldad de los articulistas, lo que se hacía más evidente porque ni él ni su mujer eran hermanos del General Bermúdez. Pero lo peor era que los articulistas habían dado a luz el artículo cuatro días antes de su nuevo nombramiento como asesor⁷⁶, seguramente con el interés de obstaculizar su confirmación en

⁷² “Artículo remitido” (Cumaná, 19 de mayo de 1825), *El Argos Republicano de Cumaná*, n° 2, domingo, 22 de mayo de 1825, p. 3. col. 2.

⁷³ *Ibidem*, p. 3. col. 2.; p. 4. col. 1.

⁷⁴ *Ibidem*, p. 4. col. 1.

⁷⁵ *Ibidem*.

⁷⁶ *Ibidem*.

el cargo.

1825 no fue un año sereno para Grau, quien se vio sometido de nuevo al escarnio público en octubre, cuando el alcalde primero del cantón de Cumaná, José Antonio Guerra, que era nada más y nada menos que el suegro del Intendente Bermúdez, lo acusó de extralimitarse en sus funciones mediante un comunicado inserto en el periódico *El Zentinel* de la Libertad. Grau remitió a ese mismo periódico su contestación a Guerra, pero se encontró con la sorpresa de que Manuel José Rivas, su editor, se negó a publicarlo porque era una producción “temeraria, arrojada y ardorosa”, quedándose además con los papeles que le había entregado⁷⁷.

Tras el rechazo de Rivas, Grau acudió al periódico oficioso del Departamento, el *Indicador del Orinoco*, para dar su punto de vista acerca de la acusación de haber violentado las leyes en su rol de juez y la publicación que hizo Guerra de los documentos del expediente. Los hechos consistieron en una demanda de pago de setenta y cinco pesos que hizo Manuel Cabrera contra Manuel Enríques que Guerra, el alcalde primero, sentenció a favor del cobrador. Enríques hizo apelación ante Grau que hacía las veces de Juez de Hacienda y éste resolvió en un auto del 26 de agosto suspender la resolución de Guerra, quien entonces desconoció la autoridad de Grau, lo injurió y obligó a Enríques a desembolsar el dinero bajo amenaza de prisión. Después Grau y Enríques recurrieron a la Corte Superior de Justicia del Distrito del Norte, uno para justificar sus acciones y el otro para quejarse, cuando Guerra introdujo una recusación en el mismo cuerpo judicial. La Corte concluyó que Grau actuó ilegalmente al contradecir al alcalde primero⁷⁸. La difusión de esta medida de la Corte, opuesta al criterio de Grau, fue asumida por éste como un ataque personal que mermaba su crédito y buena reputación.

El licenciado realizó una minuciosa narración detallando el origen de su nombramiento y de sus facultades como Juez Letrado de Hacienda. Transcribió el artículo de la ley sobre jueces de hacienda que le otorgaba la potestad de conocer “en segunda instancia de las causas civiles de que conforme a esta ley hayan conocido en primera los Alcaldes Municipales”⁷⁹. Sin embargo, la Corte, en su opinión, se pronunció en su contra haciendo valer una orden del Poder Ejecutivo de forma

⁷⁷ “Artículo remitido”, *Indicador del Orinoco*, n°9, Cumaná, sábado 19 de noviembre de 1825, p 1. col 2.

⁷⁸ *Ibidem*, p. 1. col. 2.; p. 2. col. 1.

⁷⁹ *Ibidem*, p. 2. col. 1.

Luis Daniel Perrone

retroactiva en que suspendía tales atribuciones⁸⁰. Además, hubo intereses extraños que azuzaban la inquina entre el juez y el alcalde. Según Grau, el artículo firmado por Guerra que ventiló públicamente el suceso judicial en El Zentín de la Libertad había sido realmente obra del editor de ese papel público, Manuel José Rivas, quien supuestamente andaba diciendo en algunos rincones de la ciudad que:

El Juez letrado y el Alcalde son mis enemigos, y ya que el último se ha sometido a mis consejos, es menester fomentar entre ambos la discordia para reírme después a carcajadas: sentiría que perdiese el Alcalde pues de lo contrario me resultarían algunas ventajas⁸¹.

Frente a esta trama, Grau seguiría con su conciencia tranquila por haberse comportado ajustado a la ley⁸².

Pero Guerra volvió a la carga imprimiendo un folleto en el cual, a decir de los redactores del Indicador, maltrató exageradamente a Grau⁸³. Bermúdez quiso entonces emitir su opinión, en lo que probablemente no fue un dilema sencillo de resolver, pues ofreció un comunicado al público en el Indicador insinuando que su suegro, el Alcalde Guerra, se había pasado de la raya contra el Juez Letrado de Hacienda quien era “merecedor de todo aprecio”. Aprovechó también la oportunidad para acotar que no apoyaría a su suegro pues no se hacía responsable de lo que hicieran sus familiares, sino únicamente de sus propias acciones⁸⁴.

¿Cómo iba a dejar Bermúdez a la deriva a tan fiel y eficaz colaborador en el gobierno? Que el General e Intendente se haya atrevido a disentir de su suegro para salvar la integridad moral del licenciado Grau fue una indiscutible señal del fuerte vínculo político y personal que había cristalizado entre ellos, tras un lustro de compartir los sinsabores y rigurosidades del ejercicio del poder departamental.

⁸⁰ Ibídem, p. 2. col. 2.

⁸¹ Ibídem, p. 2. Col. 2.; p. 3. Col. 1.

⁸² Ibídem, p. 3. col. 1.

⁸³ Indicador del Orinoco, n° 11, sábado 3 de diciembre de 1825, p. 4. cols. 1-2.

⁸⁴ “Estando para tirar el presente número recibimos este REMITIDO”, Indicador del Orinoco, n° 12, Cumaná, sábado 10 de diciembre de 1825, p. 3. col. 1.

Conclusiones.

Asesor. Teniente. Intendente. Catequista. En todo esto trabajó infatigablemente el licenciado José Grau en el Departamento de Orinoco dentro de la “Gran Colombia” (o la antigua Colombia), contribuyendo con la marcha diaria y correcta del aparato administrativo en las antiguas provincias orientales de Venezuela. Además de las operaciones políticas y jurídicas, individuales y conjuntas, llevadas a cabo con el Intendente Bermúdez, podemos imaginarnos al General charlando sobre múltiples temas con el licenciado Grau en su oficina. Si Bermúdez, como suponemos, no había estudiado filosofía o leyes a profundidad, los conceptos de formas de gobierno, o las nociones de libertad, podía recurrir a Grau para dilucidar cualquiera de sus inquietudes en esas áreas. En esa labor Grau habrá rememorado las lecciones de sus profesores de Derecho Civil en la universidad de Caracas. El enredo mental de un General con poca pericia en los asuntos civiles como Bermúdez, que graficamos en la introducción de este artículo, era desenmarañado por sus asesores políticos y jurídicos. En este sentido, Bermúdez tuvo la suerte contar con uno que estaba dotado con cualidades intelectuales sobresalientes.

Pero no queda allí el punto. José Grau, como hemos visto, ejerció una influencia decisiva en algunas providencias de Bermúdez, participando seguramente en más de las que pudimos registrar. Además, se encargó directamente de la máxima autoridad del Departamento en dos oportunidades distintas. Siendo así las cosas, ¿pueden imputarse exclusivamente a Bermúdez o a los militares de la Independencia las medidas o la situación general del Departamento Orinoco? En nuestra opinión parece que no. Tal como ha sido previsto en algunas teorías clásicas de la Ciencia Política, la responsabilidad en la toma de decisiones políticas puede ser muchas veces de carácter grupal.

Militares con abogados; abogados con militares. ¿Cuántos abogados no tuvieron una labor similar a la de Grau en la política venezolana del siglo XIX? Para bien o para mal, unos cuantos “caudillos” fueron acompañados por paisanos o civiles que pulían las justificaciones de sus resoluciones, o llegaban al extremo de aconsejar concretamente lo que debía hacer el jefe. Esa fue una dinámica que, surgida en la Independencia, y posiblemente con antecedentes más remotos, no puede seguir pasando desapercibida si aspiramos construir una imagen más ajustada a la realidad de lo que fueron los primeros tiempos de nuestra república.

Bibliografía

Archivos:

- Archivo del General Carlos Soublette, Academia Nacional de la Historia, Caracas, Venezuela.
- Archivo General de la Nación de Colombia, Sección República, Fondo Negocios Administrativos, Bogotá, Colombia.

Prensa:

- El Argos Republicano de Cumaná, Cumaná, 1825.
- El Constitucional Caraqueño, Caracas, 1825.
- Indicador del Orinoco, Cumaná, 1825.

Folletos y textos de época:

- Grau, José. Catecismo político arreglado a la constitución de la república de Colombia de 30 de agosto de 1821, para el uso de las escuelas de primeras letras del Departamento de Orinoco, Imprenta de la república, por N. Lora, Bogotá, 1824.
- Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de Intendentes de ejército y provincia en el reino de la Nueva España, Madrid, 1786.

Colecciones de documentos:

- Archivo Santander, volumen IX, Academia de la Historia, Águila Negra Editorial, Bogotá, 1918.
- “Catálogo de los expedientes de grados académicos que existen en el archivo de la Universidad Central de Venezuela formado por el Doctor Vicente G. Guánchez, Secretario jubilado de la Universidad”, en: Anales de la Universidad Central de Venezuela, Año II, Tomo II, número I,

Tipografía Universal, Caracas, 1901, pp. 453-496.

- Documentos para los Anales de Venezuela, desde el movimiento separatista de la Unión Colombiana hasta nuestros días, tomo 6, Academia Nacional de la Historia, Imprenta y Litografía del gobierno nacional, Caracas, 1891.

- General en Jefe José Francisco Bermúdez, Bicentenario de su nacimiento, Homenaje. Ediciones de la Presidencia de la República, Caracas, 1982.

- “Leyes de 1821”, en: Repositorio institucional, Biblioteca digital, Universidad Nacional de Colombia, disponible en: <https://repositorio.unal.edu.co/>.

Libros:

- Acevedo Latorre, Eduardo. Colaboradores de Santander en la organización de la República, Fundación para la Conmemoración del Natalicio y el Sesquicentenario de la muerte del General Francisco de Paula Santander, Bogotá, 1988.

- Allison, Graham T. La esencia de la decisión. Análisis explicativo de la crisis de los misiles en Cuba, Grupo Editor Latinoamericano, Buenos Aires, 1988.

- Brito Figueroa, Federico. Tiempo de Ezequiel Zamora, Ediciones de la Biblioteca, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1981.

- Carrera Damas, Germán. Rómulo histórico. La personalidad histórica de Rómulo Betancourt vista en la instauración de la república popular representativa y en la génesis de la democracia moderna en Venezuela, Editorial Alfa, Caracas, 2013.

- Elliott, John H. El Conde-Duque de Olivares. El político en una época de decadencia, Editorial Crítica, Barcelona, 1991.

- Elliott, John H. Haciendo historia, Editorial Taurus, Madrid, 2012.

- Gallegos, Rómulo. Cuentos venezolanos, Editorial Panapo, Caracas, 1987.

Luis Daniel Perrone

- García-Pelayo, Manuel. Auctoritas, Fundación Manuel García-Pelayo, Caracas, 1998.
- Grisanti, Ángel. Repercusión del 19 de abril de 1810 en las provincias, ciudades, villas y aldeas venezolanas, Ávila Gráfica, S. A., Caracas, 1949.
- Marcano, Pedro Elías. Consectario de la ciudad de Cumaná, segunda edición ordenada por el Ejecutivo del Estado Sucre, Poligráfica de Venezuela, Caracas, 1956.
- Martínez Garnica, Armando. Historia de la Primera República de Colombia, 1819-1831. “Decid Colombia sea, y Colombia será”, Editorial Universidad del Rosario, Bogotá, 2019.
- Montenegro y Colón, Feliciano. Geografía general para el uso de la juventud de Venezuela, Tomo IV, Imprenta de A. Damirón, Caracas, 1837.
- Pettit, Philip. Republicanismo. Una teoría sobre la libertad y el gobierno, Editorial Paidós, Barcelona, 1997.
- Pino Iturrieta, Elías. La Cosiata: Páez, Bolívar y los venezolanos contra Colombia, Editorial Alfa, Caracas, 2021.
- Restrepo, José Manuel. Historia de la revolución de la República de Colombia, Tomo III, Imprenta de José Jacquin, Besanzon, 1858.
- Rondón Márquez, Rafael Ángel. Guzmán. “El Autócrata Civilizador”, tomo I, Tipografía Garrido, Caracas, 1944.
- Skinner, Quentin. La libertad antes del liberalismo, CIDE, Editorial Taurus, México, 2008.
- Tavera Acosta, Bartolomé. Historia de Carúpano, Ministerio de Educación, Caracas, 1969.
- Yanes, Francisco Javier; Gómez, José Mercedes. Historia de la provincia de Cumaná, Gobernación del Estado Sucre, Caracas, 1983.

Capítulos de libros:

Luis Daniel Perrone

- Falcón, Fernando. “Las voces del patriotismo en la Independencia venezolana (1810-1830), en: Las Juntas, las Cortes y el proceso de emancipación (Venezuela, 1808-1812). Memoria de las IX Jornadas de Historia y Religión, Fundación Konrad Adenauer, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, 2010, pp. 219-234.

- Fielding, Steven. “High politics”, en: David Brown, Robert Crowcroft y Gordon Pentland (eds.), *The Oxford handbook of modern British political history, 1800-2000*, Oxford University Press, Oxford, 2018, pp. 32-47.

Artículos:

- Perrone, Luis Daniel. “El Argos Republicano de Cumaná” y la política en la “Gran Colombia” (1825). Un episodio en la historia de la prensa política oriental”, en: *Revista Montalbán*, n° 59, Instituto de Investigaciones Históricas “Hermann González Oropeza s.j.”, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, enero-junio de 2022, pp. 57-91.

- Perrone, Luis Daniel. “Contra todo el torrente de mi razón”. Resistencia y representación del Intendente José Francisco Bermúdez en la República de Colombia (1822)”, en: *Revista Tiempo y Espacio*, n° 79, Centro de Investigaciones Históricas Mario Briceño Iragorry, Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Caracas, 2023, pp. 41-69.

Diccionarios:

- Bencomo Barrios, Héctor. “José Grau Machado”, *Diccionario de Historia de Venezuela*, Fundación Polar, disponible on-line: <https://bibliofep.fundacionempresaspolar.org/dhv/entradas/g/grau-machado-jose/>

Tesis:

- Berrizbeitia, Emilio. *Las ideas liberales y federales de Andrés Level de Goda. Los matices de la emancipación: un realista liberal devenido en venezolano federal*, Tesis de grado de Maestría en Historia de Venezuela, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, 2023.

